



Resolución Directoral

Lima, 08 de Setiembre de 2017.

Visto, el Expediente Nº 09923-17;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º, inciso 34.2 de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341º, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y que fuera modificado mediante inciso 139.1 Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que, "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 21 de julio de 2014, se suscribió el Contrato Nº0078-2014-HSB, "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija" derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo a los Términos de Referencia señalados en las bases, y a los documentos que forman parte la Propuesta Técnica y Económica acordada;

Que, mediante Nota Informativa 329-UIS/HONADOMANI-SB-2017, el Jefe (e) de la Unidad de Informática y Sistemas se dirige al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y solicita el adicional por el periodo de 3 meses, del Contrato Nº0078-2014-HSB, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija", servicio de telefonía fija que requiere la institución a fin de que esta no quede incomunicada, ya que a la fecha actual está próximo la culminación del contrato y hasta que culmine el proceso de la nueva contratación;

Que, mediante Nota Informativa Nº0418-OEI-HONADOMANI-SB-2017, el Jefe de la Oficina de Estadística e informática se dirige al Director Ejecutivo Administrativo (e) y solicita la prestación adicional del Contrato Nº078-2014-HSB, "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija", por un periodo de tres (3) meses.

Que, mediante Carta, dirigida a empresa Telefónica del Perú S.A.A.; la Directora de la Oficina de Logística, comunica la necesidad de contar con la prestación adicional del Contrato Nº 078-2014-HSB, Adjudicación Directa Selectiva Nº007-2014-HONADOMANI-SB, Contratación del Servicio de Telefonía





Móvil y Fija", Ítem N° 01 Servicio de Telefonía Fija, con las condiciones establecidas en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Adicionales y Reducciones;

Que, mediante Carta TDP-GE-DIO-GLIC-CYG-0875-2017, emitida por la Representante Legal de Telefónica del Perú S.A.A., dirigida a la Directora de la Oficina de Logística, donde confirma la disponibilidad de atender el requerimiento solicitado según cuadro inserto en el documento y conforme las condiciones pactadas en el Contrato N°0078-2014-HSB, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija";

Que, mediante Nota Informativa N°2004.OL.605.EA-HONADOMANI.SB-17, la Directora de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Adquisiciones, solicitan a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Certificación del Crédito Presupuestario para la prestación Adicional del Contrato N°0078-2014-HSB, derivado del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N°007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), Contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Fija", Ítem N°01 Servicio de Telefonía Fija, por el monto de S/ 5,942.54 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 54/100 Soles), así como la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración y disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el antes mencionado importe; el cual es requerido con el Provedo N° 661;

Que, con Nota Informativa N° 1454.OEPE.01335.UP.HONADOMANI.SB.17 el Coordinador de Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio Fiscal, **Autoriza** la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para efectuar la prestación adicional al Contrato N°0078-2014-HSB, derivado del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N°007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija", Ítem N°01 Servicio de Telefonía Fija, por el monto de S/ 5,942.54 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 54/100 Soles), en merito a la afectación de los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO (00) y con Cargo a la Fuente de Clasificación: 23.22.22 Servicio de Telefonía Fija y Meta SIAF: 0112 Servicios Básicos y Complementarios;

Que, mediante Memorando N° 1708-2017-OEA.HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa a la Jefa de la Oficina de Logística que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/ 5,942.54 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 54/100 Soles) y aprueba el expediente para que se efectúe la prestación adicional del Contrato N° 0078-2014-HSB del proceso de selección ADS N°007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), Ítem N°01 Servicio de Telefonía Fija, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N°2105-OL-629-EA-OL-HONADOMANI-SB-2017, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Adquisiciones, se dirigen al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración e informa que es procedente realizar la prestación adicional del Contrato N°0078-2014-HSB, por contar el expediente con los requisitos necesarios, como: a) El contrato se encuentra vigente a la fecha, b) Tiene la debida sustentación del área usuaria; c) Cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario, d) Cuenta con Carta de Aceptación de prestación adicional del Proveedor y d) Aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta un 25% de su monto, siempre y cuando sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorando N°1731-2017-OEA.HONADOMANI.SB, se solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la correspondiente Resolución Directoral;





Resolución Directoral

Lima, 08 de SET. EN 2017



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°626-2017/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prestación adicional del Contrato N°0078-2014-HSB, derivado del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N°007-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), Contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Fija", Ítem N°01 Servicio de Telefonía Fija, por el monto de S/ 5,942.54 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 54/100 Soles), en atención a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el periodo fiscal año 2017, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística o del órgano encargado de las contrataciones de la Institución, se lleve a cabo acciones inmediatas a fin de efectivizar la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

IAS/JEVO/jmchb
c.c.

- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSP. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
.....
DR. ILLDARRO AGUIRRE SOSA
Dirección General (s)
C.M.P. 2069 R.N.E. 10528

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. RODOLFO MELCÓR ANICAMA GÓMEZ
FEELIARIO 26 SEI. 2017
Reg. N° Fecha.....

